



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/MES.-  
EXP. N° 612-375/2018.-

**DECRETO N° 10503** ISPTyV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría del agente Anastacio CIARES, categoría 13 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, al cargo categoría 24; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido agente solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05 según consta en fs. 2.

Que a fs. 05/12 obra Certificación de Servicios y Remuneraciones evidenciando la antigüedad del agente en cuestión.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal (fs. 24/26); Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 38) y Contaduría de la Provincia (fs. 31) han emitido informes de competencia correspondientes, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que s fs. 28 se expide Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación que en autos se tramita, la cual deberá hacerse efectiva a partir del 1 de enero de 2018, opinión que es compartida por el Coordinador de Asuntos Legales a fs. 29.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018 al agente **Anastacio CIARES, CUIL N° 20-10412109-9**, personal de Planta Permanente de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 – Ley N° 6113 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: **"V3A" Dirección General de Arquitectura**, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: **01-01-01-01-01-60: "Adecuación Ley 5502"** U. de O. **"K" – Obligaciones a Cargo del Tesoro.**

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

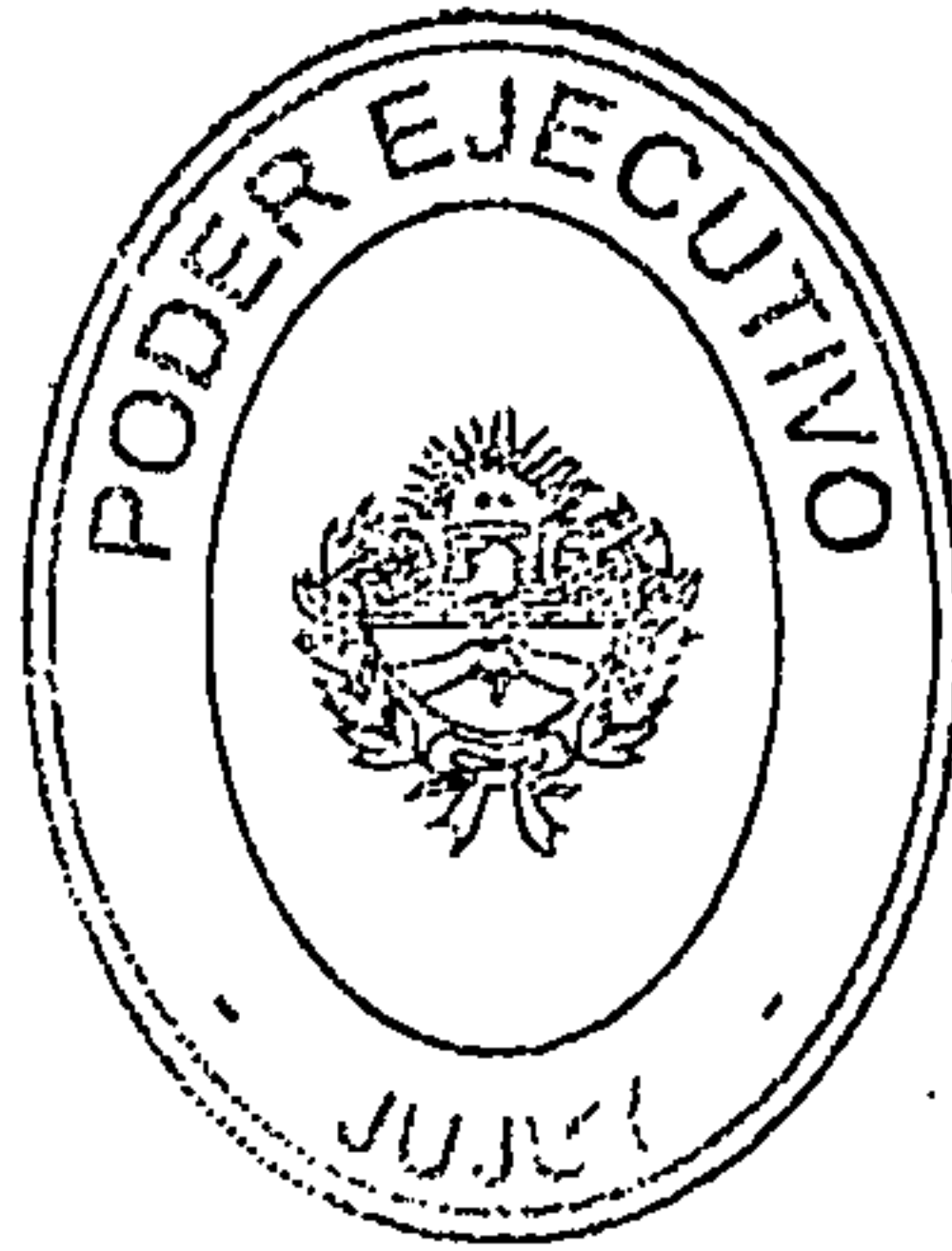


III...2.- CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 10503 SPTyV.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.-

  
C.P.N. RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS